

CONTRATO DE EDICIÓN DE LA OBRA LITERARIA DENOMINADA LA DEMOCRATIZACIÓN Y EL PODER POLÍTICO DEL GOBERNADOR EN LA CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA DE PARTIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO (1999-2011), EN ADELANTE "LA OBRA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL; POR EL MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, ASÍ COMO POR EL DR. RANULFO IGOR VIVERO ÁVILA, TITULAR DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA; POR LA OTRA, LA MTRA. MARÍA DEL PILAR SILVA RIVERA COMO AUTORA DE LA OBRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA AUTORA"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

1. Que es un organismo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México, y que el artículo 171, fracciones I y VI del mismo ordenamiento establece que entre sus fines se encuentra el contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.
3. Que el Lic. Pedro Zamudio Godínez y el Mtro. Francisco Javier López Corral son Consejero Presidente del Consejo General y Secretario Ejecutivo y Representante Legal de "EL INSTITUTO", respectivamente; el primero designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo número INE/CG165/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014; mientras que el segundo fue designado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante el Acuerdo número IEEM/CG/58/2014, de fecha 3 de octubre de 2014, publicado en la "Gaceta del Gobierno", Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, en fecha 7 de octubre de 2014, y ratificado en el cargo, por el mismo órgano colegiado, mediante Acuerdo número IEEM/CG/234/2015, de fecha 23 de noviembre de 2015; los dos funcionarios se encuentran facultados para la celebración del presente acto jurídico, de conformidad con lo establecido

por los artículos 171, fracciones I y VI, 190, fracciones I y II y 196, fracción I del Código Electoral del Estado de México.

4. Que el Comité Editorial aprobó la publicación de "LA OBRA" condicionada a cambios por medio del Acuerdo número 18/2015, tomado en su tercera sesión ordinaria llevada a cabo el 14 de julio de 2015, posteriormente, una vez que los cambios sugeridos fueron realizados de conformidad con el segundo párrafo del artículo 50 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, el dictaminador verificó que las recomendaciones emitidas fueron atendidas y con esto se aprobó la publicación de "LA OBRA".
5. Que tiene su domicilio legal en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapatitlán, C. P. 50160, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA AUTORA":

1. Que actualmente es docente de asignatura del Centro Universitario UAEM-Amecameca, se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector número * , cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número SIRP850630ID4, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y manifiesta tener el título de Maestra en Ciencias Políticas y Sociales por el Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos y contar con cédula profesional número 8320007 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
2. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad ser la autora primigenia de "LA OBRA", por lo cual libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad anterior, presente o futura, que pudiera surgir con motivo de la explotación de la misma y que afecte los intereses de terceros.
3. Que es voluntad de "LA AUTORA", autorizar de manera exclusiva a "EL INSTITUTO" para que lleve a cabo, por cualquier medio y en cualquier forma conocida o por conocer, la primera edición de "LA OBRA" objeto del presente contrato, conservando los derechos morales correspondientes.
4. Para efecto del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle *

* Nota: se eliminaron los datos personales por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato de edición de obra literaria.
2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que están de acuerdo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la primera edición y distribución de "LA OBRA", cuya autora es la maestra María del Pilar Silva Rivera, correspondiéndole el número 28 de la serie Breviarios de Cultura Política Democrática.

SEGUNDA. ACTIVIDADES

Para la ejecución del objeto del presente contrato, "LAS PARTES" acuerdan realizar las siguientes actividades:

I. "EL INSTITUTO":

1. Llevar a cabo el trabajo editorial de "LA OBRA" con las características de la serie Breviarios de Cultura Política Democrática.
2. Realizar la corrección de estilo y de pruebas de "LA OBRA" de acuerdo con los criterios editoriales de "EL INSTITUTO", pero sin alterar su contenido
3. Terminar el proceso editorial en un periodo no mayor a cuatro meses a partir de la firma del presente contrato.
4. Enviar, vía correo electrónico, el prototipo de "LA OBRA" a "LA AUTORA", a más tardar 30 de junio de 2016, con el fin de que ésta pueda dar el visto bueno o, en su caso, realizar las correcciones que considere pertinentes, siempre y cuando no afecte el número de páginas o realice cambios significativos que retrasen la entrega de "LA OBRA". "LA AUTORA" contará con 10 días hábiles para contestar, contados a partir de la recepción del correo electrónico, si no lo hace se dará por hecho que está de acuerdo con el prototipo que recibió.
5. Realizar los trámites correspondientes para la adquisición del Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN) y colocarlo en la página legal y

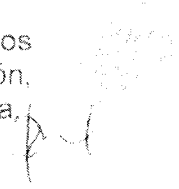
en el código de barras de "LA OBRA", así como realizar la comprobación de éste ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR).

6. Editar "LA OBRA" también en formato electrónico y otorgarle un ISBN propio y difundirla hasta por diez años en la página web de "EL INSTITUTO".
7. Efectuar los trámites administrativos correspondientes para asignar a un prestador de servicios la impresión de "LA OBRA", de conformidad con los procedimientos establecidos en los Lineamientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México.
8. Entregar a "LA AUTORA", en una sola exhibición, un pago de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M. N.) que incluye los impuestos correspondientes, de conformidad con el Tabulador de Pagos para Actividades Académicas, de Actualización, Investigación, Editoriales y Servicios del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2016.
9. Imprimir 2,000 (dos mil) ejemplares de "LA OBRA". De éstos entregar, en el domicilio de "EL INSTITUTO" 10 % del tiraje (200) a "LA AUTORA" por concepto de transmisión de derechos patrimoniales y regalías, a más tardar el 31 de agosto de 2016.



II. "LA AUTORA":

1. Entregar la versión definitiva y completa de "LA OBRA" en formato impreso y electrónico en la fecha de la firma del presente contrato o, a más tardar, 10 días hábiles después.
2. Realizar solamente, después de que inició el proceso editorial, modificaciones de contenido (fechas, cantidades, nombres) o de estilo, siempre y cuando no afecten los tiempos programados para la edición, a más tardar el 10 de junio de 2016.
3. Entregar, si es el caso, las autorizaciones firmadas para su uso en todas las versiones y los archivos correspondientes de material gráfico y fotos que sean de otros autores.
4. Otorgar el visto bueno a "EL INSTITUTO" o, en su caso, realizar los cambios que considere pertinentes y que no afecten el tiempo de edición, 10 días hábiles después de que reciba el prototipo de libro y de la portada,



5. Otorgar el derecho de preferencia a "EL INSTITUTO" en caso de que quiera realizar una reimpresión o segunda edición de "LA OBRA".
6. Reconocer, en términos del artículo 126 de la Ley Federal del Derecho de Autor que el diseño y editorial pertenecen a "EL INSTITUTO".
7. Entregar, a más tardar el 29 de julio de 2016, el recibo de honorarios respectivo a favor de "EL INSTITUTO", debidamente llenado, vigente y que reúna los requisitos fiscales que marca la legislación en la materia, en la Subdirección de Documentación y Promoción Editorial, para que esta haga los trámites administrativos conducentes.

III. "LAS PARTES":

1. Aceptan que la titularidad de los derechos patrimoniales de "LA OBRA" objeto del presente contrato serán de "EL INSTITUTO", mientras que los derechos morales serán conservados por "LA AUTORA".
2. Reconocen que la publicación de "LA OBRA" tiene fines de divulgación de la materia político electoral, sin fines de lucro, por lo tanto, "EL INSTITUTO" y "LA AUTORA" renuncian a obtener ganancias económicas de "LA OBRA".
3. Acuerdan incluir en la página legal de "LA OBRA" las siguientes leyendas:

D.R. © María del Pilar Silva Rivera, 2016

D.R. © Instituto Electoral del Estado de México, 2016
Paseo Tollocan núm. 944
Colonia Santa Ana Tlapaltitlán,
50160, Toluca, Estado de México
www.ieem.org.mx

Publicación de distribución gratuita.

4. Conviene difundir y realizar la distribución de los ejemplares de "LA OBRA", bajo los medios a su alcance.

TERCERA. DE LOS ORIGINALES

Los originales, incluidos fotos, imágenes, diagramas, texto, etcétera, serán devueltos sólo a petición de la "LA AUTORA" en un plazo no mayor a tres meses después de que reciba sus regalías. Se mantendrán en el archivo del área editorial hasta un año y después de destruirán.

CUARTA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta la distribución total de los ejemplares de "LA OBRA", dándose por terminado automáticamente sin aviso previo, una vez cumplido lo anterior; subsistirá el plazo y término de la publicación electrónica.

QUINTA. COSTO

El costo de la edición de "LA OBRA" será determinado mediante el procedimiento que al efecto realice el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO", cifra que no estará sujeta a cambios, aún cuando para el cumplimiento del contrato los costos y gastos sufran variaciones o incrementos, los cuales serán cubiertos al cien por ciento por "EL INSTITUTO" quedando sujeta la edición a la disponibilidad presupuestaria de este.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá darse por terminado en cualquier momento en el caso de que alguna de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días siguientes al aviso, notificación o solicitud por escrito a la otra parte contratante.

La terminación anticipada del presente contrato no afectará la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o de aquellos actos que hubieren surgido con motivo de su cumplimiento que, por su naturaleza o por disposición de la ley o por voluntad de las partes, deben diferirse a la fecha posterior a la rescisión o terminación del contrato.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, estando de acuerdo en que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" convienen que en el presente contrato no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo,

respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta administrativamente y de común acuerdo entre ellas. En caso de subsistir la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, renunciando a cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN DOS TANTOS AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

“EL INSTITUTO”



LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL

“LA AUTORA”



MTRA. MARÍA DEL PILAR SILVA
RIVERA

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL

VALIDANDO EL CONTENIDO TÉCNICO



DR. RANULFO IGOR VIVERO ÁVILA
TITULAR DEL CENTRO DE FORMACIÓN
Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO



MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA
DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA

Las firmas anteriores corresponden al contrato que celebran el Instituto Electoral del Estado de México y la autora Mtra. María del Pilar Oliva Rivera para la primera edición y publicación de la obra *La democratización y el poder político del gobernador en la configuración del sistema de partidos del Estado de México (1999-2011)* documento que consta de 8 fojas con texto por un solo lado.